**NOTA DNCP/DNC/N 4001/ 2016**

**Asunción, 01 de marzo de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Servicio de Consultoria Juridica" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°123456878– ID N°302600.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Salto del Guairá.**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 18: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que la apertura de la oferta económica (sobre 2) podrá realizarse hasta los 2 (dos) días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación, teniendo en cuenta que el art. 94 del Decreto Nº 21909/03 dispone que la apertura del sobre de la oferta económica debe ser entre dos y días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

2. Solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/15 de la siguiente forma:

**Calificación Legal**

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Erida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio de Evaluación técnica, atendiendo a que por un lado en la página 5 de la carta de Invitación, en la planilla establecen punto A.1 que hace relación a los Antecedentes de la firma: 20 puntos; sin embargo en la descripción indicaron lo siguiente: "La calificación máxima de este factor será de 50 puntos, otorgándose 10 puntos por cada contrato de trabajo realizado en trabajos asesor/asistente jurídico, suscrito con empresas públicas o privadas, (presentar copias de contratos realizados).; mientras que en la página 6 Matriz de Evaluación, Antecedentes de la firma consignaron lo siguiente: "La Calificación máxima de este factor será de 50 puntos, otorgándose 5 puntos por cada contrato de trabajo similar o afines, suscriptos con empresas públicas o privadas", al respecto solicitamos unificar criterios a fin de evitar tener inconveniente al momento de la Evaluación.

4. Así mismo, con respecto a la Calificación y experiencia de personal asignado por un lado en la página 5 indicaron A.2, Calificación 50 puntos; sin embargo en la descripción del mismo punto experiencia del personal asignado consignaron lo siguiente "La calificación máxima de este factor será de 40 puntos, otorgándose a: "40 puntos al profesional con experiencia laboral de 2 años como mínimo en cargos de asesor/asistente jurídico, de Instituciones publica y/o privadas (Presentar copias de contratos realizados"; y por otro lado en la Pagina 6 (matriz de evaluación) mencionan lo que sigue en cuanto la Calificación y Experiencia del Profesional "40 Puntos al profesional con experiencia laboral de 2 años como mínimo en cargos asesor/asistente jurídico, 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 1 años como mínimo en cargos de asesor/asistente jurídico y 10 puntos al profesional con experiencia laboral de 1 años como mínimo en asesor/asistente jurídico. (presentar copias de contratos realizados).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. En cuanto a Planificación de trabajo por un lado en la planilla consignada en la página 5 se establece que se otorgará 30 puntos a la Planificación de trabajo; sin embargo en la descripción consignada en la misma página mencionaron A.3 Planificación de Trabajo: La calificación máxima de éste factor será de 10 puntos. Se evaluará la planificación de los trabajos realizados, que como mínimo deberá adecuarse a las instrucciones del oferente. Teniendo en cuenta la claridad, la lógica, la vinculación de las actividades y horas/días asignadas para los servicios.

Yimmy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

6. Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar, Se otorgará 07 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas asignadas a las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar , Se otorgará 04 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

a realizar. Al respecto se solicita establecer criterios coherente, uniformes y claros para dotar de informaciones precisas a los potenciales oferentes y evitar inconvenientes al momento de la evaluación.

7. Por otro lado, teniendo en cuenta que el Sistema de Adjudicación es por Ítems, consultamos a la Convocante si no existiría la necesidad de establecer un criterio de evaluación técnica para cada Ítem, atendiendo que los profesionales realizarían tareas distintas, por ende se requerirían profesionales con diferentes perfiles técnicos.-

8. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han establecido la fórmula para la evaluación combinada.

9. Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para desempate de ofertas atendiendo a que han indicado capacidad financiera, sin embargo dicho requerimiento no fue establecido como criterio de calificación, por otro lado referente a los otros criterios indicados consultamos a la Convocante con que documentos se realizaría el desempate.

10. Anexo D Formulario de Ofertas: Consultamos a la Convocante si la unidad de medida indicada (Unidad) corresponde, teniendo en cuenta que la forma de pago es mensual, así mismo consultamos si la cantidad indicada (10) correspondería, teniendo en cuenta que el llamado no es plurianual.

11. Anexo D Formulario Nº 2: Consultamos a la Convocante porque han indicado NO APLICA a dicho Formulario, atendiendo a lo dispuesto al art. 148º de la Ley 5554/16.

12. Solicitamos a la convocante adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15."Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar vigentes utilizados en las diferentes modalidades".

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a)Contrato;

(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Verificación y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abog. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB